

 **DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA OPERACIÓN DE AERONAVES Y ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES DE VUELO** **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 03 AGOSTO 2013** **INTRODUCCIÓN**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil a través de la Dirección Servicios a la Navegación Aérea, informa las disposiciones generales sobre la operación de aeronaves y asignación de prioridades de vuelo en el territorio Colombiano.

 REGLAMENTACIÓN **1. Orden de prioridades**

- 1.1 Los indicadores de status (STS) reconocidos de acuerdo al Documento 4444 de la OACI "Gestión del Tránsito Aéreo", deberán ser insertados en la casilla 18 del formato plan de vuelo presentado (FPL) antecedidos a la abreviatura **STS/**, otros motivos para el manejo especial por parte del ATC se insertarán antecedidos a la abreviatura **RMK/**.
- 1.2 Cuando se presenten circunstancias especiales que ameriten por parte del ATC establecer un ordenamiento del Tránsito Aéreo, se concederá el siguiente el orden de prioridades, así:
 - **RMK/EMER**: vuelo en estado de emergencia incluyendo aquellos objeto de interferencia ilícita
 - **STS/HOSP**: para un vuelo médico declarado por autoridades médicas
 - **STS/MEDEVAC**: para una evacuación por emergencia médica crítica para salvaguardar la vida
 - **STS/SAR**: para un vuelo que realiza una misión de búsqueda y salvamento
 - **STS/FFR**: extinción de incendios
 - **STS/HEAD**: un vuelo con estatus "Jefe de Estado", incluido el señor Presidente de la República de Colombia
 - **STS/STATE**: para un vuelo que realiza servicios de estado, militares, de aduanas o policíacos
 - **STS/HUM**: para un vuelo que se realiza en misión humanitaria
 - **RMK/OP**: vuelo con aeronaves militares o de policía cuando realicen operaciones de Orden Público
 - **RMK/VIP2**: vuelos que transporten autoridades del alto gobierno de la República de Colombia
 - **STS/HAZMAT**: para un vuelo que transporta material peligroso
 - **STS/ATFMX**: para un vuelo aprobado por la autoridad ATS competente para que esté exento de medidas ATFM
 - **STS/FLTCK**: verificación de vuelo para calibración de ayudas para la navegación
 - **STS/ALTRV**: para un vuelo realizado de acuerdo con una reservación de altitud

- **STS/MARSA** : para un vuelo del cual una entidad militar se hace responsable de su separación respecto de aeronaves militares
- **STS/NONRVSM** : para un vuelo que no cuenta con capacidad RVSM que intenta operar en un espacio aéreo RVSM

2. Reglamentación para vuelos con prioridad OSCAR PAPA “OP”

- 2.1 Las únicas aeronaves que pueden notificar prioridad “OP”, son las aeronaves de estado (Fuerza Aérea Colombiana, Ejército, Armada y Policía Nacional de Colombia).
- 2.2 No se recibirá ningún plan de vuelo con prioridad “OP” cuyo aeródromo de salida y/o aeródromo de destino sea el aeropuerto Internacional Eldorado de Bogotá. En los demás aeropuertos y espacios aéreos del país la prioridad “OP” continúa con la misma connotación que actualmente tiene y son autorizados.
- 2.3 En el caso que una aeronave de Estado, requiera prioridad “OP” por seguridad nacional para la salida o ingreso del aeropuerto Eldorado exclusivamente, se realizará la solicitud a través del CCOFA de la Fuerza Aérea Colombiana y únicamente a través de esta dependencia se otorgará el SLOT de salida o llegada con prioridad “OP”. El coordinador militar presente en la FMU Colombia será el responsable de efectuar esta coordinación; cuando este no se encuentre, el Manager o Supervisor del ACC Bogotá de turno recibirá la información del CCOFA para asignar la correspondiente prioridad.
- 2.4 Cuando la autoridad militar de la operación lo considere pertinente, podrá enviar un funcionario experto a la torre de control para coordinar la operación “OP” de aeronaves con prioridad.

3. Reglamentación para vuelos con prioridad VIP2

- 3.1 Se establecen las siguientes prioridades para la operación de aeronaves:
 - 3.1.1 Se llamará vuelo VIP2 (TRATAMIENTO ESPECIAL) **únicamente** cuando a bordo de la aeronave designada viaja una de las autoridades del Gobierno Colombiano que a continuación se indica:
 - a) Vicepresidente de la República
 - b) Fiscal General de la Nación
 - c) Ministros del Despacho
 - d) Director o miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, integrado por:
 - Ministro de Transporte o Viceministro, quien lo presida.
 - Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
 - Un (1) Representante del Presidente de la República.
 - El Director de Infraestructura y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte.
 - e) Comandante General de las Fuerzas Militares o comandantes del ejército EJC, Armada Nacional ARC, Fuerza Aérea Colombiana (FAC), o Policía Nacional.
 - f) La Primera Dama de la Nación.
- 3.2 La designación de TRATAMIENTO ESPECIAL, corresponde a la prioridad que el personal ATC le dará a las aeronaves en vuelo VIP2, concediéndoles reducción de tiempo en el despegue y en el aterrizaje.

4. Se llamará vuelo con STS/HEAD (PRIORIDAD MÁXIMA) únicamente cuando se transporte Jefes de Estado, incluido el señor Presidente de la República de Colombia. La designación de PRIORIDAD MÁXIMA indica las facilidades posibles que permitan una reducción de tiempo en la operación aérea y maniobras en tierra.

5. Un vuelo que utilice alguno de los indicadores STS/EMER, STS/HOSP, STS/MEDEVAC, STS/SAR, STS/FFR, STS/HEAD, RMK/OP, RMK/VIP2, STS/MARSA estará exento de medidas ATFM;
6. Los vuelos con indicadores de estatus (STS) y otros motivos (RMK) exentos de medidas ATFM deberán ser utilizados con una real justificación, el uso inadecuado de estos indicadores afectan la aplicación de medidas ATFM, las cuales tienen como objetivo fundamental la menor afectación al bien común del tránsito aéreo.
7. Un vuelo que utilice el indicador de estatus STS/HUM, aunque está sujeto a medidas ATFM, tendrá un tratamiento especial sin que esto signifique REDUCCION TOTAL de las medidas ATFM.
8. Un vuelo que utilice el indicador STS/STATE estará sujeto a medidas ATFM.
9. Toda asignación de SLOT para aeronaves de estado será realizada por el coordinador militar asignado en la FMU Colombia. En caso que el coordinador militar no se encuentre presente, el Manager de turno asignará la fase táctica de los mismos de acuerdo a instrucciones generales impartidas por el Director de Servicios a la Navegación Aérea.
10. Al presentar el plan de vuelo en la dependencia pertinente con los indicadores de prioridad descritos en esta AIC, será tramitado con preferencia sobre otros planes de vuelo a los centros y torres de control correspondientes, para dar inicio de inmediato a la operación.

11. Operaciones en circunstancias inusuales

Todos los vuelos se podrán ver afectados por las medidas aplicadas durante el manejo de situaciones inusuales.

RPLC AICC20/12